

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12079*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Exaltación de la Cruz, designados catastralmente como:

- 1) Circunscripción I, Sección C, Chacra 6, Fracción I, Parcelas 21 y 23; inscriptos sus dominios en el Fº 72/18, según plano protocolizado al Fº 7236/66, a nombre de Felicia DESCOUSIS de BOINEAU, Edmundo Honorio BOINEAU, Miguel Honorio BOINEAU, María Lydia BOINEAU, María Noelia BOINEAU, Rodolfo Esteban BOINEAU, Néstor Félix BOINEAU y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2) Circunscripción V, Sección Rural, parte de la parcela 1283b; inscripto su dominio en la Matrícula 13.574, a nombre de MORALES o MORALES de CABUCCIO, Rosa Cristina y parte de la parcela 1283c; inscripto su dominio en la Matrícula 13.572, a nombre de CABUCCIO Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

El área a expropiar, que afecta a las parcelas 1283b y 1283c, constituye un polígono con las siguientes características: Vértice F: 6 mts. de fondo. Vértice E: 2,50 mts. de fondo, estos vértices son unidos por una recta de 269,40 mts. de largo, de acuerdo con el Plano 31-45-48.

ARTICULO 2º: Las dimensiones y superficies definitivas de las parcelas que se originen, surgirán del plano de mensura que deberá confeccionarse a fin de regularizar la situación catastral y dominial de las zonas afectadas.

ARTICULO 3º: Los inmuebles descriptos en el artículo 1º, serán afectados a las obras de pavimentación de la Ruta Nº 193, que une las localidades de Capilla del Señor y Zárate.

12070

ARTICULO 4º: Las parcelas expropiadas pasarán a formar parte del dominio del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

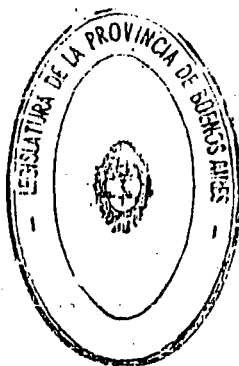
ARTICULO 5º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo.

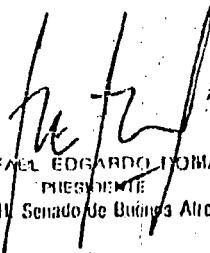
ARTICULO 6º: Los gastos que demandé el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

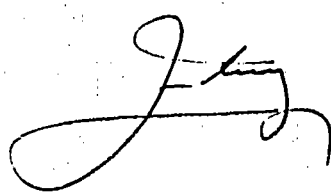
ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

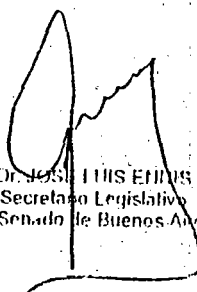
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.


RODOLFO H. ALICE
PRESIDENTE PROVIS.
H. CAM. DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS AS




RAFAEL EDGARDO DOMA
PRESIDENTE
del IV. Senado de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires